



Municipalidad de Santiago de Surco

## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 3416-2024-SGCAITSE-GDE-MSS

Expediente N° 1087312025

Santiago de Surco, 07 de Abril del 2025

### LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y A NUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

#### VISTO:

El Expediente N° 1087312025 de fecha 04 de abril del 2025, presentado por la razón social **BARUCH MEDICAL S.A.C** presenta Formato de Declaración Jurada: Licencia de Funcionamiento en edificaciones calificadas con un nivel de riesgo medio (ITSE posterior al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento); y,

#### CONSIDERANDO

Que en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su competencia en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para desarrollar actividades en materia de Defensa Civil y Desarrollo Urbano ello en concordancia con el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente N° 1087312025 de fecha 04 de abril del 2025, la administrada **BARUCH MEDICAL S.A.C**, identificada con RUC N° 20606152176, con domicilio fiscal en AV. DEL PINAR N° 110 OFICINA 1008 – URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE – DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, Provincia y Departamento de Lima, inicia el trámite del procedimiento de Licencia de Funcionamiento en edificaciones calificadas con un nivel de riesgo medio (ITSE posterior al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento) para desarrollar el giro comercial de: OFICINA ADMINISTRATIVA, contando con un área de 125.89 m2, en el predio ubicado en AV. DEL PINAR N° 110 OFICINA 1008 – URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE, distrito de Santiago de Surco;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos Actualizados de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, la Municipalidad evaluará: *“Zonificación y compatibilidad de uso, así como las Condiciones de Seguridad de la Edificación”*;

Asimismo, en el numeral 8.1, 8.2 literal a) del artículo 8° de la misma normativa señalada en los párrafos anteriores indica el plazo máximo establecido: *“(…) a) Edificaciones calificadas con Nivel de Riesgo Bajo o Medio (...) El plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta dos (2) días hábiles, para emitir la licencia y su notificación, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, sin perjuicio de la naturaleza automática del procedimiento”*;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-EHG-2024 de fecha 04 de Abril de 2025, el profesional técnico adscrito a la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en atención al Expediente de la referencia señala:





Municipalidad de Santiago de Surco

“(...)

<b>ORDENANZA N° 582-2018-MSS, QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO</b> <b>TITULO II: DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO CORRESPONDE</b>
<i>Cumple con Zonificación y Compatibilidad de Usos (Art.03)</i>		X	
<i>Cuenta con Carta Poder o Declaración Jurada mediante la cual se le otorgue la autorización del propietario o mayoría calificada (Art.11)</i>			X
<b>OBSERVACIONES</b>			
<i>Cuenta con Partida Registral y declaratoria de fabrica para dicho fin</i>		X	

De la verificación de la documentación obrante en el Expediente N° 108731-2025, se observa que la razón social **BARUCH MEDICAL S.A.C NO CUMPLIO** con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 582-2018-MSS, que aprueba el Nuevo Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el Distrito de Santiago de Surco (...).”

Que, considerando que, las actividades del administrado deben sujetarse a lo dispuesto en las normas que regulan los aspectos técnicos referidos en el procedimiento de Licencia de Funcionamiento en edificaciones calificadas con un nivel de riesgo medio (ITSE posterior al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento), sin embargo; atendiendo al Informe N° 009-EHG-2025, emitido por personal del Área Técnica de la Subgerencia se advierte que “NO CUMPLIO con presentar la partida Registral que acredite el giro solicitado, de acuerdo a los requisitos establecidos en la ORDENANZA N° 582-2018-MSS;”

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos Actualizados de Declaración Jurada; acorde con la tendencia y normativa general actual relacionada con la emisión de Licencias y/o Autorizaciones para el desarrollo de actividades económicas en propiedad privada dentro del distrito, ello acorde con la necesidad empresarial; en consecuencia, no resulta viable el procedimiento de Licencia de Funcionamiento en edificaciones calificadas con un nivel de medio (ITSE posterior al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento) solicitada. Por lo tanto, se declara la IMPROCEDENCIA;

Que, estando a las consideraciones señaladas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, D. S. N° 163-2020-PCM, que aprueba el TUO de la Ley 28796 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos Actualizados de Declaración Jurada; Ordenanza N° 582-MSS, Nuevo Reglamento General de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de Santiago de Surco y la Ordenanza N° 507-MSS-Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento en edificaciones calificadas con un nivel de riesgo medio (ITSE posterior al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento) presentada por la razón social **BARUCH MEDICAL S.A.C**, identificada con RUC N° 20606152176, con domicilio fiscal en AV. DEL PINAR N° 110 OFICINA 1008 – URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE – DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, para desarrollar el giro comercial de: OFICINA ADMINISTRATIVA, contando con un área de 125.89 m2, en el predio ubicado en AV. DEL PINAR N° 110 OFICINA 1008 – URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE, distrito de Santiago de Surco.





Municipalidad de Santiago de Surco

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- **DISPONER** la Notificación de la presente Resolución al administrado, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO**.- **COMUNICAR** que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO**.- **PONER DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines correspondientes de acuerdo a su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado Digitalmente por  
**FEDERICO URIAS DELGADO REATEGU**  
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE

